

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 4.677/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1297/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Manuel Cebrián Rojas, Rafael Ángel Alcudia Izquierdo, Rubén Montiel Blanco y Francisco José Canales Castillejo contra Fogasa, Asytec S.L., Círculo Inmobiliario Andalucía Oriental S.L. y Fancal S.L., en la que con fecha 28/05/12 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D. Rafael Ángel Alcudia Izquierdo, D. Francisco José Canales Castillejo, D. Rubén Montiel Blanco y D. Manuel Cebrián Rojas contra las empresas Círculo Inmobiliario Andalucía Oriental S.L., Asytec S.L. y Fancal S.L., condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a D. Rafael Ángel Alcudia Izquierdo la suma de 5.915,33 €, a D. Francisco José Canales Castillejo la de 5.845,88 €, a D. Rubén Montiel Blanco la de 5.031,82 €, y a D. Manuel Cebrián Rojas la de 5.285,33 €, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente sentencia al Servicio Público de Empleo Estatal para que se proceda a la regularización de las prestaciones por desempleo recibidas por los actores durante periodo coincidente con el de devengo de los salarios por los que aquí se reclama.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación en forma a Círculo Inmobiliario Andalucía Oriental S.L., Asytec S.L. y Fancal S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 4 de julio de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.